



IDPAC



INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

MANUAL DE POLITICAS CONTABLES

BOGOTÁ – ENERO 2023
VERSIÓN 2

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110931

   
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa
www.participacionbogota.gov.co

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
I. ASPECTOS GENERALES.....	5
1. OBJETIVO	5
2. ALCANCE.....	5
3. NORMAS APLICABLES	5
II. ACTIVOS	6
1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DEL EFECTIVO	6
1.1. <i>Generalidades</i>	6
1.2. <i>Reconocimiento</i>	7
1.3. <i>Medición</i>	7
1.4. <i>Revelaciones</i>	8
2. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	8
2.1. <i>Reconocimiento</i>	8
2.2. <i>Medición Inicial</i>	9
2.2.1. <i>Medición Inicial Diferente al Costo</i>	10
2.2.2. <i>Bienes entregados a terceros</i>	10
2.2.3. <i>Bienes recibidos de terceros</i>	11
2.2.4. <i>Otras consideraciones</i>	11
2.3. <i>Medición Posterior</i>	11
2.3.1. <i>Depreciación</i>	11
2.3.2. <i>Vidas Útiles</i>	12
2.3.3. <i>Valor Residual</i>	13
2.3.4. <i>Deterioro</i>	13
2.4. <i>Baja en Cuentas</i>	13
2.5. <i>Revelaciones</i>	14
3. ACTIVOS INTANGIBLES	15
3.1. <i>Reconocimiento</i>	15
3.1.1. <i>Activos intangibles adquiridos</i>	15
3.1.2. <i>Activos intangibles generados internamente</i>	16
3.2. <i>Medición Inicial</i>	17
3.2.1. <i>Activos Intangibles Adquiridos</i>	17
3.2.2. <i>Medición inicial diferente al costo para activos intangibles adquiridos</i>	18
3.2.3. <i>Activos intangibles generados internamente</i>	18
3.2.4. <i>Otras consideraciones</i>	19
3.3. <i>Medición Posterior</i>	20
3.3.1. <i>Amortización</i>	20
3.3.2. <i>Vida Útil</i>	20
3.3.3. <i>Valor Residual</i>	21
3.3.4. <i>Deterioro</i>	22
3.4. <i>Baja En Cuentas</i>	24
3.5. <i>Revelaciones</i>	24
4. DETERIORO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	25
4.1. <i>Deterioro del Valor de los Activos no Generadores de Efectivo</i>	25
4.2. <i>Materialidad</i>	25
4.2.1. <i>Indicios del deterioro del valor</i>	25

4.3.	<i>Reconocimiento y Medición del Deterioro del Valor</i>	27
4.4.	<i>Medición del Valor del Servicio Recuperable</i>	27
4.4.1.	Valor de mercado menos costos de disposición	27
4.4.2.	Costos de reposición	28
4.5.	<i>Reversión de las Pérdidas por Deterioro del Valor</i>	28
4.5.1.	Indicios de reversión de las pérdidas por deterioro del valor	28
4.5.2.	Reconocimiento y medición de la reversión del deterioro	29
4.6.	<i>Revelaciones</i>	30
III.	PASIVOS	30
1.	CUENTAS POR PAGAR	30
1.1.	<i>Reconocimiento</i>	30
1.1.1.	Operaciones con contratistas y proveedores por compras de bienes y servicios	30
1.1.2.	Operaciones con acreedores por arrendamientos, seguros y compra de bienes y servicios en general	31
1.1.3.	Recursos recibidos de terceros	31
1.1.4.	Impuestos.....	31
1.1.5.	Descuentos y aportes de nómina	31
1.2.	<i>Clasificación</i>	32
1.3.	<i>Medición Inicial</i>	32
1.4.	<i>Medición Posterior</i>	32
1.5.	<i>Baja en Cuentas</i>	32
1.6.	<i>Revelaciones</i>	32
2.	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	33
2.1.	<i>Generalidades</i>	33
2.2.	<i>Beneficio de los empleados a corto plazo</i>	34
2.2.1.	Reconocimiento	34
2.2.2.	Medición	35
2.2.3.	Presentación	35
2.2.4.	Revelaciones	35
2.3.	<i>Beneficio a los empleados a largo plazo</i>	36
2.3.1.	Reconocimiento	36
2.3.2.	Medición	36
2.3.3.	Presentación	37
2.3.4.	Revelaciones	37
2.4.	<i>Beneficios por terminación del vínculo laboral</i>	38
2.4.1.	Reconocimiento	38
2.4.2.	Medición	38
2.4.3.	Revelaciones	38
2.5.	<i>Beneficios Posempleo</i>	39
2.5.1.	Reconocimiento	39
2.5.2.	Medición	39
2.5.3.	Presentación	39
2.5.4.	Revelaciones	39
3.	PROVISIONES, PASIVOS CONTINGENTES Y ACTIVOS CONTINGENTES	39
3.1.	<i>Generalidades</i>	39
3.2.	<i>Provisiones</i>	40
3.2.1.	Reconocimiento	40
3.2.2.	Medición Inicial	42
3.2.3.	Medición Posterior.....	43
3.2.4.	Revelaciones	43
3.3.	<i>Pasivos Contingentes</i>	44
3.3.1.	Reconocimiento	44

3.3.2. Revelaciones	45
3.4. <i>Obligaciones Remotas</i>	45
3.4.1. Reconocimiento	45
3.4.2. Revelaciones	45
3.5. <i>Activos Contingentes</i>	45
3.5.1. Reconocimiento	46
3.5.2. Revelaciones	46
3.6. <i>Activos de Naturaleza Remota</i>	46
3.6.1. Reconocimiento	46
3.6.2. Revelaciones	47
3.7. <i>Reclasificaciones</i>	47
IV. INGRESOS	47
1. INGRESOS PROVENIENTES DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN.....	47
1.1. <i>Reconocimiento</i>	48
1.1.1. Transferencias.....	48
1.2. <i>Medición</i>	49
1.2.1. Transferencias.....	49
1.3. <i>Valoración</i>	50
1.4. <i>Revelaciones</i>	50
GLOSARIO.....	51

INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Políticas Contables se establece, por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, en cumplimiento del marco normativo para Entidades de Gobierno definido por la Contaduría General de la Nación bajo Estándares Internacionales de Contabilidad y de Información Financiera, de acuerdo a la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno. Este documento permitirá definir los lineamientos que deben aplicar cada una de las áreas generadoras de hechos económicos para la operación, preparación y presentación de la información financiera en el Instituto, la cual será útil, relevante y necesaria para la toma de decisiones.

I. ASPECTOS GENERALES

1. OBJETIVO

Reconocer las operaciones transaccionales con base a la normatividad vigente, mediante el reconocimiento, clasificación, medición inicial, medición posterior, revelación y presentación de los hechos económicos generados en las transacciones realizadas por el Instituto Distrital de la Participación y la Acción Comunal.

2. ALCANCE

El Manual de Políticas Contables ha de ser aplicado por cada una de las áreas generadoras de hechos económicos y el área contable del Instituto como consolidador de la información financiera, constituyéndose como un documento de uso y consulta permanente.

Estará sujeto a las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de Gobierno y en concordancia con el Manual de Políticas Contables de Bogotá D.C.

3. NORMAS APLICABLES

- Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones", o aquellas que la modifiquen, sustituyan o complementen.
- Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación.
- NICSP 31: Activos intangibles.
- NICSP 1- Presentación de estados financieros.
- NICSP 23 - Ingresos Ordinarios provenientes de transacciones de no intercambio.
- Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución No. 620 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, "Por la cual se incorpora el Catálogo de General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno", y sus modificatorias.
- Resolución No. 468 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, "Por medio de la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno".

- Carta Circular No. 55 de 2017 emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Contabilidad, “Implementación Nuevo Marco Normativo Contable - Políticas Transversales”.
- Carta Circular No. 57 de 2017 emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Contabilidad “Políticas Contables Nuevo Marco Normativo Contable para entidades de gobierno – Resolución 533 de 2015.
- Política Contable Transversal de Activos Intangibles emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda.
- Guía para el Reconocimiento de las Licencias en Entidades de Gobierno del Distrito Capital.
- Guía para el Cálculo de la Estimación del Deterioro de Activos Intangibles No Generadores de Efectivo - Secretaría Distrital de Hacienda.
- Manual de Políticas Contables de la Entidad Contable Pública (ECP) Bogotá D.C.
- Resolución 425 del 23 de diciembre de 2019 “Por la cual se modifican los Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”.
- Anexo Resolución 425 de 2019: Normas para el reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno.

II. ACTIVOS

1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DEL EFECTIVO

1.1. Generalidades

Esta política será de aplicación para las transacciones clasificadas como efectivo y equivalentes del efectivo, originadas en el desarrollo del objeto social del instituto o cualquier otra actividad que ella misma realice.

Para clasificar una transacción como efectivo y equivalentes de efectivo, se deben tener en cuenta los siguientes conceptos:

- Efectivo: Corresponde a los recursos mantenidos en caja, bancos o depósitos a la vista; representados en moneda ya sea local o extranjera.
- Equivalentes de Efectivo: Son las inversiones que el instituto mantiene en el corto plazo, es decir un año; que se caracterizan por ser de gran liquidez o fácilmente convertibles en efectivo, su riesgo por cambio de valor es insignificante y su plazo de vencimiento no supera los 6 meses.

Efectivo y Bancos

El efectivo es administrado como unidad de caja de acuerdo con las directrices establecidas por el IDPAC, está representado en cajas menores y bancos. En los bancos se mantienen cuentas de ahorro y cuenta corriente en diferentes entidades financieras.

El modelo de cuentas bancarias se establece así:

Dentro del efectivo existen dos clasificaciones:

- Efectivo Restringido: Corresponde al efectivo para gastos de caja menor, este no podrá ser utilizado para pagos que superen el monto establecido en la resolución de constitución de la vigencia.
- Efectivo no restringido: Son todos los recursos destinados para el cubrimiento de los gastos de funcionamiento relacionados con la nómina de empleados, aportes parafiscales y el pago de servicios públicos. Dentro de este grupo se encuentran las cuentas corrientes y de ahorro de acuerdo con el modelo de cuentas bancarias (destinación específica y pagadoras).

1.2. Reconocimiento

Se define como reconocimiento, el proceso de incorporación en la información financiera del instituto, de una partida que cumple con el concepto de efectivo o equivalente de efectivo detallado en el alcance de esta política y que satisface los siguientes criterios:

- a) es probable que cualquier beneficio económico futuro asociado con la partida llegue a, o salga del Instituto;
- b) la partida tiene un costo o valor que pueda ser medido con fiabilidad.

Con base en esto, se reconocerá como efectivo en caja el valor mantenido por el Instituto, representado en moneda local o extranjera, cuando se presten servicios o se reciban recursos provenientes de las diferentes actividades propias de su objeto social, así como de las donaciones de terceros.

1.3. Medición

El efectivo en caja se medirá por el valor certificado en los conteos de los recursos contenidos en los fondos de caja menor del Instituto.

Las diferencias que se generen se contabilizarán como cuentas por cobrar a los responsables de los diferentes fondos de caja menor y se informará al responsable del área de Control Interno Disciplinario del IDPAC.

Los saldos en cuentas corrientes y en cuentas de ahorro se medirán por los valores reportados por las entidades financieras en los respectivos extractos. Las diferencias entre los extractos bancarios y los registros contables deberán estar reconocidos en la contabilidad como cuentas por cobrar, cuentas por pagar, ingresos o gastos, según corresponda.

1.4. Revelaciones

El instituto revelará en la fecha sobre la que se informa, lo siguiente:

- Los saldos que tenga en caja, bancos y otras entidades financieras.
- El importe de los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo significativos, mantenidos por el Instituto, que no están disponibles para ser utilizados por éste debido a restricciones para su manejo por embargos o cualquier otra medida cautelar.

2. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

2.1. Reconocimiento

El instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, reconocerá como propiedades, planta y equipo los activos tangibles empleados para la prestación de servicios o para propósitos administrativos. Estos activos se caracterizan porque no están disponibles para la venta y se prevé usarlos durante más de 12 meses.

El control implica la capacidad del Instituto para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle. Por esto el Instituto evaluará el control que tiene sobre los bienes, independiente de la titularidad jurídica que se tenga sobre los mismos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Decide el propósito para el cual se destina el activo,
- Obtiene sustancialmente el potencial de servicio o los beneficios económicos futuros,
- Asume sustancialmente los riesgos asociados al activo,
- Permite el acceso al activo o la capacidad de un tercero para negar o restringir su uso.

El Instituto reconocerá como propiedad planta y equipo, los elementos recibidos y/o adquiridos en una transacción con o sin contraprestación, cuyo valor sea igual o superior a medio SMMLV de acuerdo con la clasificación de propiedades, planta y equipo. Por lo tanto, aquellos elementos que sean adquiridos por valor menor al señalado, anteriormente, se reconocen en el resultado del periodo y se controlan administrativamente, cuando haya lugar.

No obstante, se reconocen contablemente los bienes que no excedan la suma señalada anteriormente, si como resultado del juicio profesional aplicado al interior se determina que por su materialidad desde el punto de vista de naturaleza son necesarios para la ejecución de su actividad y cumplen para ser catalogados como propiedad, planta y equipo.

También se reconocerán como Propiedad Planta y Equipo los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado.

Los terrenos y las edificaciones se reconocerán por separado.

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, por lo tanto afectarán el cálculo futuro de la depreciación.

Por otra parte, las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

2.2. Medición Inicial

En el Instituto las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo, que comprende lo siguiente:

- a) precio de adquisición;
- b) aranceles de importación;
- c) impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición;
- d) costos de preparación del lugar para su ubicación física;
- e) costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior;
- f) costos de instalación y montaje;
- g) costos de comprobación de adecuado funcionamiento del activo, originados después de que se ha deducido el valor neto de la venta de los elementos producidos durante el proceso de instalación y puesta a punto del activo (por ejemplo, las muestras producidas mientras se prueba el equipo)
- h) honorarios profesionales;
- i) todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por el Instituto.

Cualquier descuento o baja de precio será reconocido como un menor valor de la propiedad, planta y equipo.

No serán reconocidos como parte del elemento los siguientes costos:

- a) costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para que el activo sea puesto en la condición necesaria para que opere de la manera prevista);

- b) pérdida de operaciones en las que se incurra antes de que el activo logre el nivel que se planeó para su ocupación;

Los elementos de propiedad, planta y equipo que se reciban en calidad de permuta se medirán por su valor de mercado, para esto se pueden utilizar precios de referencia o cotizaciones de mercado siempre que reflejen la realidad económica del bien; si no se cuenta con esta información se medirá por el valor de mercado de los activos entregados; y en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En cualquiera de estos casos, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para su uso.

2.2.1. Medición Inicial Diferente al Costo

Los elementos de propiedad, planta y equipo que se reciban en calidad de permuta se medirán por su valor de mercado, para esto se pueden utilizar precios de referencia o cotizaciones de mercado siempre que reflejen la realidad económica del bien; si no se cuenta con esta información se medirá por el valor de mercado de los activos entregados; y en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En cualquiera de estos casos, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para su uso.

Los bienes recibidos en una transacción sin contraprestación se miden por su valor de mercado y en ausencia de este por su valor de reposición, a falta de estos dos criterios, se miden por el valor en libros de los activos recibidos.

Las propiedades, planta y equipo que sean destinadas por el Instituto para financiar pasivos, (por ejemplo: beneficios a empleados de corto y largo plazo) se miden al valor de mercado, con el fin de que los valores reconocidos en los estados financieros no difieran de manera significativa de los que podrían establecerse al final del periodo contable.

2.2.2. Bienes entregados a terceros

El Instituto deberá registrar en las subcuentas de propiedades, planta y equipo, los bienes muebles que entregue a terceros mediante contrato de comodato u otro acto administrativo, si los mismos NO cumplen con las características de activo para la entidad que los recibe. Dicho registro se realizará de manera detallada de tal forma que permita la identificación de los bienes entregados. Esta situación deberá ser descrita en las revelaciones.

El Instituto deberá registrar los bienes inmuebles que entregue a terceros mediante contrato de comodato u otro acto administrativo, si los mismos CUMPLEN con las características de activo para la entidad que los recibe; este reconocimiento se realizará de tal forma que permita la identificación detallada de los bienes entregados. Esta situación también deberá ser descrita en las revelaciones.

2.2.3. Bienes recibidos de terceros

Los bienes recibidos de terceros que cumplan la definición de activo se deberán registrar en las subcuentas denominadas “de propiedad de terceros” de acuerdo con la respectiva clasificación del bien en los rubros de propiedades, planta y equipo. Dicho registro se realizará de manera detallada de tal forma que permita la identificación de los bienes recibidos. Esta situación deberá ser descrita en las revelaciones.

El Instituto deberá registrar en las subcuentas de orden acreedoras, los bienes que reciba de terceros que NO cumplan con las características de activo. Este reconocimiento se realizará de tal forma que permita la identificación detallada de los bienes recibidos. Esta situación también deberá ser descrita en las revelaciones.

2.2.4. Otras consideraciones

El mantenimiento y las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la Norma de inventarios.

Para los bienes muebles adquiridos a través de proyecto de inversión, se tiene en cuenta la destinación de los mismos de acuerdo con lo establecido en las condiciones contractuales.

Se garantiza el control administrativo de los bienes que por su materialidad se reflejen contablemente como gasto del periodo.

2.3. Medición Posterior

Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado, con el fin de actualizar los valores reconocidos inicialmente y lograr una representación fiel de la información de los activos.

2.3.1. Depreciación

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de sus beneficios económicos futuros o de su potencial de servicio.

Esta iniciará cuando el bien este disponible para su uso y se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista.

Teniendo en cuenta la naturaleza y características de los activos que posee el Instituto, se utilizará el método de depreciación lineal, ya que es el método que, a juicio de la entidad, refleja de mejor manera el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio de los bienes, en la medida que dicho patrón tiende a

ser constante a través del tiempo, y no está en función de unidades producidas o exhibe un comportamiento decreciente. El método de depreciación se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

La depreciación se calculará sobre el valor del activo o sus componentes menos el valor residual. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de dicho periodo, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con las normas de Inventarios o de Activos Intangibles o que corresponda a un bien directamente relacionado con la prestación del servicio o la producción de bienes, siempre que se disponga de un sistema de costeo.

Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir que, por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.

Con respecto a los elementos que se encuentren registrados como propiedad, planta y equipo no explotados o propiedad planta y equipo en mantenimiento, su depreciación no cesa, independientemente que los bienes por sus características o circunstancias especiales no sean objeto de uso o se encuentren en mantenimiento preventivo o correctivo, respectivamente.

La depreciación cesara cuando:

- a) Se produzca la baja del bien;
- b) El valor residual del bien supere el valor en libros;

Cuando el Instituto adquiera activos que están conformados por componentes y los mismos requieran reemplazo (repuestos), éstos se reconocerán en una partida de propiedades, planta y equipo, siempre y cuando proporcionen beneficios económicos futuros o potencial de servicio para el Instituto; a su vez, los componentes sustituidos se darán de baja en las respectivas cuentas. Si los principales componentes de una partida de propiedades, planta y equipo tienen patrones significativamente diferentes de consumo de beneficios o potencial de servicio, se distribuirá el costo inicial del activo entre sus componentes principales y depreciará estos componentes por separado a lo largo de su vida útil.

Las inspecciones generales necesarias para que el activo continúe operando, se incorpora como mayor valor del elemento y son objeto de depreciación de forma separa en el lapso durante el cual se deba llevar a cabo una nueva inspección al elemento.

2.3.2. Vidas Útiles

Debe entenderse como vida útil el tiempo en el cual se espera obtener beneficios económicos futuros o el potencial de servicio derivado de un activo.

Con el fin de determinar la vida útil, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- Uso previsto del activo
- Desgaste físico esperado del bien, efectuando el estudio de factores operativos
- Programa de reparaciones y mantenimiento
- Adiciones y mejoras realizadas al bien
- Obsolescencia técnica o comercial
- Indicaciones sobre duración aproximada según el uso, definida por el proveedor
- Políticas de renovación tecnológica del ente público
- Restricciones ambientales de uso

La vida útil se establecerá según las características y el uso que se planea dar al bien, por ejemplo, si son bienes de uso administrativo u operativo, las jornadas a las que se expone el bien u otras situaciones.

2.3.3. Valor Residual

Teniendo cuenta que por lo general durante la vida útil de un elemento clasificado como propiedad, planta y equipo, se consume la totalidad de los beneficios económicos o el potencial de servicio de este, el valor residual es cero (0) pesos.

El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

2.3.4. Deterioro

Para efectos de determinar el deterioro de una propiedad, planta y equipo, el Instituto aplicará lo establecido en las normas de Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo o de Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo. La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de propiedades, planta y equipo, o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible. La compensación se medirá, como mínimo al final del periodo contable, por el valor que refleje la mejor estimación de los recursos que espera recibir el Instituto producto de la compensación. En caso de que se generen variaciones en dicha estimación, estas afectarán el resultado del periodo.

2.4. Baja en Cuentas

Se deben dar de baja los elementos de propiedades, planta y equipo, cuando no cumplan con los requisitos establecidos para que se reconozcan como tal, así:

- El elemento quede permanentemente retirado de su uso.
- No se espere tener beneficios del activo o potencial de servicio.

El retiro de los elementos de propiedad, planta y equipo se verificará el estado real de los mismos y se determinará si se encuentran inservibles, no útiles por obsolescencia, no útiles por cambio o renovación de equipos, inservibles por daño total – parcial o inservibles por deterioro; esta situación debe estar previamente avalada por la instancia respectiva y sustentada mediante un documento o acto administrativo.

La baja de los elementos se registrará contablemente afectando las subcuentas de propiedades, planta y equipo, la depreciación acumulada, el deterioro acumulado (cuando aplique), y las cuentas de orden deudoras para los casos en que el destino final no produzca en forma simultánea, atendiendo para ello el procedimiento administrativo establecido para tal fin.

2.5. Revelaciones

La entidad revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, la siguiente información:

- a) los métodos de depreciación utilizados;
- b) las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- c) el valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- d) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;
- e) el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo;
- f) el cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de las erogaciones estimadas por desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación;
- g) la información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);
- h) el valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio;
- i) la información sobre su condición de activo en concesión, cuando a ello haya lugar; y
- j) las propiedades, planta y equipo adquiridas en una transacción sin contraprestación.

3. ACTIVOS INTANGIBLES

3.1. Reconocimiento

El Instituto reconocerá como activos intangibles los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales tiene el control, se espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio y se puede realizar mediciones fiables. Además, no deben estar disponibles para la venta y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de separarse de la entidad y venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, independiente mente de que la entidad tenga o no la intención de realizar la separación. También es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluidos derechos contractuales u otros derechos legales.

El Instituto evaluará el control que tienen sobre esta clase de activos, independiente de la titularidad jurídica que se tenga sobre los mismos, analizando, entre otros aspectos, lo siguiente:

- Decide el propósito para el cual se destina el activo,
- Obtiene sustancialmente el potencial de servicio o los beneficios económicos futuros,
- Asume sustancialmente los riesgos asociados al activo,
- Permite el acceso al activo o la capacidad de un tercero para negar o restringir su uso.

Cuando un activo este conformado por elementos tangibles e intangibles, se establecerá cuál de los dos elementos tiene un peso más significativo con respecto al valor del activo, con el fin de tratarlo como propiedades, planta y equipo o como activo intangible.

3.1.1. Activos intangibles adquiridos

Los activos intangibles adquiridos o recibidos en una transacción con o sin contraprestación, que tengan un valor igual o superior a dos (2) SMMLV, serán reconocidos por el Instituto de acuerdo con la clasificación correspondiente; mientras que los adquiridos por un valor menor al señalado se reconocerán en el resultado del periodo y se controlarán administrativamente tipificando los controles de accesos, claves, la habilitación de uso del intangible, entre otros, cuando haya lugar.

No obstante, se podrá reconocer contablemente los intangibles que no excedan la suma señalada anteriormente, si como resultado del juicio profesional aplicado se define que por sus características cualitativas sean necesarios para la ejecución de la actividad misional.

Las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible, que no representen mantenimientos se reconocerán como un valor mayor de este afectando el cálculo futuro de la amortización.

3.1.2. Activos intangibles generados internamente

El Instituto reconocerá activos intangibles generados internamente, cuando estos sean producto de una fase de desarrollo, Por lo que, para esta clase de activos intangibles, se deberá establecer los procedimientos internos que permitan identificar qué desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuáles de la fase de desarrollo.

La fase de investigación comprende todo estudio original y planificado que se realiza con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

La fase de desarrollo consiste en la aplicación de los resultados de la fase de investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas o productos nuevos o sustancialmente mejorados, antes de su producción o utilización comercial.

Los desembolsos en la fase de investigación se reconocen como gastos en el resultado del periodo en el momento que se produzcan.

Los desembolsos realizados en la fase de desarrollo se reconocerán como activos intangibles, solo si el Instituto puede demostrar:

- a) Viabilidad técnica para completar el activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o venta;
- b) su intención de completar el activo intangible para usarlo o venderlo;
- c) su capacidad para utilizar o vender el activo intangible;
- d) la disponibilidad de recursos técnicos, financieros o de otro tipo, para completar el desarrollo del activo intangible, para utilizarlo o venderlo;
- e) su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo;
- f) la forma en que el activo intangible va a generar probables beneficios económicos futuros o potencial de servicio. En este caso, el Instituto demostrará la existencia de un mercado para el producto generado por el activo intangible o para el activo intangible en sí, o si va a ser utilizado internamente, la utilidad de éste para el instituto.

No se reconocerán como activos intangibles:

- a) las marcas, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales ni otras partidas similares que se hayan generado internamente;
- b) los desembolsos por actividades de capacitación;
- c) la publicidad y las actividades de promoción;

- d) los desembolsos por reubicación o reorganización de una parte o la totalidad de la entidad;
- e) los costos legales y administrativos generados en la creación del Instituto;
- f) los desembolsos necesarios para abrir una nueva instalación o actividad, o para iniciar una operación;
- g) los costos de lanzamiento de nuevos productos o procesos.

3.2. Medición Inicial

Los activos intangibles se medirán al costo y dependerá de la forma en que sean obtenidos.

3.2.1. Activos Intangibles Adquiridos

El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación de activo para su uso previsto.

Cualquier descuento o rebaja en el precio se reconocerá como un menor valor de este y afectará la base de amortización.

A continuación, se detalla los costos en los que generalmente se incurre para la adquisición de un activo intangible, y se indica si los mismos serán capitalizables o por el contrario deben ser cargados al resultado del periodo:

COSTO	CAPITALIZABLES	NO CAPITALIZABLES
Precio de adquisición	✓	
Gastos jurídicos por la compra y construcción del activo	✓	
Los aranceles (impuestos de importación)	✓	
Impuesto indirecto no recuperable	✓	
Costos de actividades publicitarias y promocionales		✓
Costos de formación del personal		✓
Costos de administración y otros costos indirectos generales		✓
Descuentos y rebajas (*)		✓

(*) En caso de presentarse descuentos y rebajas, se reconocerán como un menor valor del activo intangible, y afectará la base de amortización.

Tabla 2:

En virtud de la suscripción de los contratos de adquisición de software o de licencias, se pueden generar costos inmersos como el de soporte técnico o de capacitación, caso en el cual, independientemente de su cuantía, su reconocimiento será como gasto y será responsabilidad del área técnica.

3.2.2. Medición inicial diferente al costo para activos intangibles adquiridos

Los activos intangibles adquiridos mediante permuta se medirán por su valor de mercado, para tal efecto se utilizarán precios de referencia o cotizaciones de mercado; si no se cuenta con esta información, se medirá por el valor de mercado de los activos entregados y en ausencia de los dos criterios anteriores, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

De igual manera, los activos intangibles recibidos mediante una transacción sin contraprestación se medirán por su valor de mercado y en ausencia de este por el costo de reposición, a falta de esta información será medido por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que lo entregó o transfirió.

Para los activos intangibles derivados de contrato de arrendamiento financiero, se medirán por el valor de mercado o costo de reposición en la fecha de inicio del contrato, más todos los costos incluidos para dejar el activo en uso.

3.2.3. Activos intangibles generados internamente

De los activos intangibles generados internamente, deberán ser separados los desembolsos realizados en la fase de investigación, de los desembolsos realizados en la fase de desarrollo, teniendo en cuenta que los primeros se reconocerán como gastos en el momento que se produzcan y los segundos formarán parte del componente del costo de los activos intangibles desarrollados internamente.

Si no es posible separar los desembolsos en la fase de investigación y desarrollo, serán tratados como gastos y no podrán reconocer ningún valor como activo intangible.

A continuación, se detallan los costos en que habitualmente se incurren en la generación interna de un activo intangible y se indica, si los mismos podrán ser capitalizables o por el contrario podrán ser cargados al resultado del periodo.

COSTO	CAPITALIZABLES	NO CAPITALIZABLES
Costos de materiales	✓	
Servicios utilizados o consumidos	✓	
Costos de beneficios a los empleados directamente atribuibles y necesarios para el desarrollo del activo intangible	✓	
Costos de pruebas para determinar si su funcionamiento es apropiado (*)	✓	
Honorarios para registrar los derechos legales	✓	
Honorarios incurridos en la fase de desarrollo	✓	
Amortización de patentes y licencias que se utilizan para generar activos intangibles	✓	
Desembolsos en la fase de investigación		✓
Gastos administrativos de venta		✓
Gastos indirectos de carácter general no atribuibles a la preparación del activo para su uso		✓
Las cantidades que excedan los rangos normales de consumo de materiales, mano de obra u otros factores empleados		✓
Los desembolsos para formación del personal que trabaje con el activo		✓
Descuentos y rebajas		✓

(*) Las pruebas capitalizables serán aquellas que se hacen una vez se define el prototipo del intangible. Las pruebas que se realicen para definir cómo se hará el intangible son gastos porque en esencia son erogaciones de investigación

Tabla 3.

3.2.4. Otras consideraciones

Los desembolsos sobre un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos en el resultado no se reconocerán posteriormente como parte del costo de un activo intangible.

Los desembolsos posteriores relacionados con un proyecto de investigación y desarrollo adquirido seguirán los criterios de reconocimiento establecidos anteriormente.

En el caso que se determine que el componente tangible de un activo tiene un peso más significativo que el componente intangible, para efectos de su reconocimiento se seguirá lo establecido en las normas de Propiedades, Planta y Equipo, según corresponda, siempre y cuando se cumplan los criterios para su reconocimiento y medición fiable que contemplan estas normas; de lo contrario, si la parte intangible del activo tiene un peso más significativo, se tratará como intangible.

Si el Instituto suscribe un Convenio Interadministrativo de Transferencia de Tecnología u otra clase de Acuerdo, con el fin de adquirir sistemas de información, así como las copias de programas fuentes y la documentación de software (manuales técnicos y del usuario), se reconocerá como activo las erogaciones requeridas para el funcionamiento del sistema y que garanticen su desarrollo, parametrización y puesta en marcha, atendiendo lo establecido con anterioridad.

3.3. Medición Posterior

Luego del reconocimiento y la medición inicial, se realizará la medición posterior de los activos intangibles, al costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado.

3.3.1. Amortización

La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible a lo largo de su vida útil en función del consumo de sus beneficios económicos futuros o de su potencial de servicio.

Esta iniciara cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por el Instituto.

Teniendo en cuenta la naturaleza y las características de los activos que posee el Instituto, se utilizará el método de amortización en línea recta. Este método se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

Sin Embargo, la amortización cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La amortización no cesará cuando el activo este sin utilizar.

El cargo por amortización de un período se reconocerá como gasto en el resultado del ejercicio, excepto cuando deba incluirse en el valor en libros de otros activos, de acuerdo a las normas de inventarios o de propiedades, planta y equipo.

3.3.2. Vida Útil

La vida útil de un activo intangible es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo.

Para la estimación de la vida útil, se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- Uso previsto del activo
- Lapso que corresponda a la recuperación de la inversión en que se incurrió.
- Adiciones y mejoras realizadas al activo intangible.
- Obsolescencia técnica o comercial.
- Indicaciones sobre la duración aproximada según el uso, definida por el proveedor.
- Duración del amparo legal o contractual de los derechos otorgados.
- Plazo de la vigencia del contrato que otorga la licencia.
- Políticas de renovación tecnológica del Instituto.

Si luego de este análisis, no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil del activo intangible, se considerará que este tiene una vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

La vida útil de un activo intangible que surja de un derecho contractual o legal no excederá el plazo establecido en dicho acuerdo, pero podrá ser inferior dependiendo del periodo en que el instituto espere utilizar el activo. Si los acuerdos se han fijado durante un plazo limitado que puede ser renovado, la vida útil del activo intangible incluirá el periodo o los periodos de renovación, cuando exista evidencia que soporte la renovación por parte del Instituto sin un costo significativo.

Pueden considerarse los siguientes factores como indicativos de que el Instituto estará en condiciones de renovar los derechos contractuales u otros derechos legales:

- a) existe evidencia, en la ocurrencia de hechos anteriores, que se renovarán los derechos contractuales o legales que soportan el uso del activo intangible;
- b) existe evidencia de que las condiciones necesarias para obtener la renovación serán satisfechas; y
- c) el costo de renovación para el Instituto no será significativo en comparación con los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que se espera que obtenga el Instituto a causa de la renovación.

Si el costo de la renovación llegara a ser significativo en comparación con los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que se espera de la misma, los costos de renovación representarán el costo de adquisición de un nuevo activo intangible en la fecha en que se realice.

3.3.3. Valor Residual

Se asumirá que el valor residual del activo intangible es nulo o igual a cero si no existe un compromiso, por parte de un tercero, de comprar el activo al final de su vida útil o si no existe un mercado activo para el intangible que permita determinar con referencia al mismo, el valor residual al final de la vida útil.

Por lo anterior el valor residual de los activos intangibles del Instituto será cero.

Sin embargo, en el caso que exista un compromiso por parte de un tercero, de adquirir el activo al final de la vida útil, el Instituto establecerá el procedimiento para el cálculo del respectivo valor residual, de acuerdo con la estimación de la vida económica del activo intangible, como se define en el numeral 15.3 del Capítulo I del Marco Normativo para Entidades de Gobierno anexo de la resolución 425 de 2019 de la Contaduría General de la Nación.

Se evaluará y revisará, como mínimo, al término de cada periodo contable la vida útil, el método de amortización y el valor residual de los activos intangibles y si existiera un cambio significativo en estas variables, podrán fijarse parámetros diferentes, registrando

el efecto a partir del periodo contable en el cual se efectuó el cambio, como lo señala el numeral 4.2 del Capítulo VI, del Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno.

3.3.4. Deterioro

Para efectos de determinar el deterioro de un activo intangible no generador de efectivo, se aplicará lo establecido en el numeral 20 del Capítulo I del marco normativo para entidades de gobierno, además, se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y de activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, se comprobará anualmente si el activo intangible se ha deteriorado, independientemente de que no existan sospechas de deterioro de su valor.
La comprobación del deterioro del valor se podrá efectuar en cualquier momento dentro del periodo contable, siempre que se lleve a cabo en la misma fecha cada año. Cuando existan diferentes activos intangibles, la comprobación del deterioro del valor puede realizarse en distintas fechas. No obstante, si el activo intangible con vida útil indefinida se reconoce durante el periodo contable, se comprobará el deterioro de su valor antes de que finalice el periodo contable.
2. Para el caso de los activos intangibles con vida útil finita la evaluación de los indicios de deterioro se realizará para los activos intangibles adquiridos o recibidos en una transacción con o sin contraprestación, así como los desembolsos en que se incurra durante la fase de desarrollo de un intangible generado internamente y las adiciones y mejoras que se realicen al mismo, cuyo valor sea igual o superior a treinta y cinco (35) SMMLV; sin embargo, se podrá realizar esta evaluación para aquellos activos que no excedan la suma señalada, si como resultado del juicio profesional se determina que puede presentarse indicios internos o externos que afecten de forma significativa el valor de los mismos y cuya omisión pueda influir en la relevancia y fiabilidad de la información financiera, revelando el hecho en las notas a los estados financieros.
3. En el caso que existan activos intangibles a los cuales se les haya reconocido deterioro, se continuará con la evaluación de indicios de deterioro, aunque no cumplan con el criterio de materialidad, hasta tanto se reverse el deterioro acumulado en su totalidad.
4. Como mínimo al cierre del periodo contable, se evaluará la existencia de indicios de que el activo pueda estar sujeto a deterioro y se podrá recurrir, entre otras, a las fuentes externas o internas de información que se detallan a continuación:
 - a. Fuentes externas:
 - ✓ existencia de factores económicos, políticos, sociales y legales que ejerzan influencia sobre la vida útil de un activo intangible;
 - ✓ los factores económicos, políticos o sociales determinarán el periodo a lo largo del cual se recibirán los beneficios económicos futuros o potencial de servicio;

- ✓ los factores legales pueden restringir el intervalo de tiempo en el Instituto controlará el acceso a estos beneficios económicos o potencial de servicio;
 - ✓ el valor de mercado del activo intangible ha disminuido más de lo razonable;
 - ✓ la presencia de tratados o acuerdos que pueden afectar los precios de activos específicos, o si se presentan situaciones propias de la economía de mercado, como, por ejemplo: sobreoferta de intangibles, fluctuaciones de precios de materias primas, estímulo para el aumento de inversiones, entre otras;
 - ✓ cambios significativos en el entorno con efectos adversos en el Instituto, desde el punto de vista tecnológico, cuando el Instituto se encuentre en renovación tecnológica de activos y debe migrarse a nuevas tecnologías que sean de alto impacto;
- b. Fuentes internas:
- ✓ evidencia de obsolescencia que trae como consecuencia una pérdida total o parcial en el potencial del servicio recuperable;
 - ✓ cambios en el uso del activo que impliquen menores rendimientos futuros o uso ineficiente del mismo: ociosidad, discontinuación, u obsolescencia;
 - ✓ se detiene el desarrollo o puesta en funcionamiento del activo;
 - ✓ informes de seguimiento de indicadores de gestión de los activos;
 - ✓ el incremento significativo de los costos de mantenimiento y funcionamiento del activo;
6. Las circunstancias que puedan indicar la existencia de deterioro deben ser significativas, por tal motivo el análisis de las fuentes de información descritas anteriormente será fundamental para evaluar si se presenta deterioro del valor de los activos; en caso de que no se reconozca deterioro alguno, podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de amortización utilizado o el valor residual del activo, situación que deberá ser documentada y soportada.
7. El reconocimiento del deterioro del valor de los activos se llevará a cabo cuando existan indicios de que el activo se ha deteriorado y se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo en una cuenta separada y como un gasto en el resultado del periodo.
8. Posterior al reconocimiento de una pérdida por deterioro del valor, los cargos por amortización del activo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida, con el fin de distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.
9. La reversión del deterioro no podrá ser mayor a lo causado como deterioro acumulado; se revertirá la pérdida por deterioro del valor reconocido en periodos anteriores para un activo y se asignará un ingreso en el resultado del periodo, si, y sólo si, se hubiese producido un cambio en las estimaciones utilizadas para determinar el valor recuperable, es decir, si las mismas ya no existen o se han disminuido.

10. Después de haber reconocido una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros, con el fin de distribuir el valor en libros del activo menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

3.4. Baja En Cuentas

El instituto dará de baja los activos intangibles cuando queden permanentemente retirados de su uso o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficio económicos futuros por su uso o enajenación.

La pérdida o ganancia resultado de la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

3.5. Revelaciones

El Instituto revelará para cada clase de activos intangibles, la siguiente información:

- a) las vidas útiles o tasas de amortización utilizadas;
- b) los métodos de amortización utilizados;
- c) la descripción de si las vidas útiles son finitas o indefinidas;
- d) las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es finita o indefinida;
- e) el valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluidas las pérdidas por deterioro del valor acumuladas al principio y al final del periodo contable;
- f) el valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo;
- g) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente. Adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios;
- h) el valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos mediante una transacción sin contraprestación;
- i) el valor en libros de los activos intangibles que la titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- j) la descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros del Instituto;
- k) el valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo; y
- l) la información sobre su condición de activo en concesión, cuando a ello haya lugar.

4. DETERIORO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

4.1. Deterioro del Valor de los Activos no Generadores de Efectivo

El deterioro del valor de un activo no generador de efectivo es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

Los activos no generadores de efectivo son aquellos que el Instituto mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, el Instituto no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado.

4.2. Materialidad

La evaluación de los indicios de deterioro procederá sobre los activos bienes muebles, clasificados como Propiedades, Planta y Equipo y Bienes de Uso Público, cuyo valor más las adiciones y mejoras sea igual o superior a dos (2) ; no obstante, el IDPAC podrá realizar esta evaluación para aquellos activos que no excedan la suma señalada, si como resultado del juicio profesional determina que puede presentarse indicios internos o externos que afecten de forma significativa el valor de los mismos y cuya omisión pueda influir en la relevancia y fiabilidad de la información financiera.

En el caso de que existan bienes muebles a los cuales se les haya reconocido deterioro, se continúa con la evaluación de indicios de deterioro, aunque no se cumpla con el criterio de materialidad, hasta tanto se reverse el deterioro acumulado en su totalidad.

Con respecto a los bienes inmuebles clasificados como Propiedades, Planta y Equipo y Bienes de Uso Público, la evaluación de los indicios de deterioro se realizará independientemente del valor de los mismos.

4.2.1. Indicios del deterioro del valor

Como mínimo al cierre del periodo contable, la entidad evaluará la existencia de indicios de que el activo pueda estar sujeto a deterioro y podrá recurrir, entre otras, a las fuentes externas o internas de información que se detallan a continuación:

a) Fuentes externas

- El valor de mercado del activo ha disminuido más de lo razonable, por ejemplo en bienes inmuebles, cuando se presentan disminuciones en el valor del metro cuadrado o se presentan cambios cíclicos de la inversión en las construcciones, así como, en los cambios de la normatividad relacionada con el uso del suelo, y planes parciales que disminuyan el potencial en el sector, entre otras.

- La presencia de tratados o acuerdos que pueden afectar los precios de activos específicos, o si se presentan situaciones propias de la economía de mercado, como por ejemplo: sobreoferta de bienes, fluctuaciones de precios de materias primas, estímulo para el aumento de inversiones, entre otras.
- Cambios significativos en el entorno con efectos adversos en la entidad, desde el punto de vista: a. Tecnológico, cuando la entidad se encuentre en renovación tecnológica de activos y debe migrarse a nuevas tecnologías que sean de alto impacto; b. Legal cuando se presenta modificaciones en la normatividad para el uso del activo como restricciones ambientales.

b) Fuentes internas

- Evidencia de obsolescencia o daño físico del activo que trae como consecuencia una pérdida total o parcial en el potencial del servicio recuperable.
- Cambios en el uso del activo que impliquen menores rendimientos futuros o uso ineficiente del mismo: ociosidad, discontinuación, obsolescencia o reestructuración.
- Se detiene la puesta en funcionamiento del activo.
- Información que indica un menor rendimiento del bien al esperado, que puede ser a través de informes de expertos, planos, fotografías, videos o declaraciones de personal interno acerca de la situación operativa del activo cuyo deterioro físico se pretende probar.
- Informes de producción o seguimiento de indicadores de gestión de los activos.
- El incremento significativo de los costos de mantenimiento y funcionamiento del activo.

Las circunstancias que puedan indicar la existencia de deterioro deben ser significativas, por tal motivo el análisis de las fuentes de información descritas anteriormente será fundamental para evaluar si se presenta deterioro del valor de los activos; en caso de que no se reconozca deterioro alguno, habrá lugar a revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación utilizado o el valor residual del activo, situación que deberá ser documentada y soportada por el Instituto.

En el caso de no existir indicios de deterioro el Instituto no estará obligada a realizar alguna estimación del valor del servicio recuperable.

4.3. Reconocimiento y Medición del Deterioro del Valor

El reconocimiento del deterioro del valor de los activos se llevará a cabo cuando existan indicios de que el activo se ha deteriorado y se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo en una cuenta separada y como un gasto en el resultado del periodo.

Existirá deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando el valor en libros supere el valor del servicio recuperable, para tal efecto se deberá determinar dicho valor, el cual será el mayor valor entre el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición.

Posterior al reconocimiento de una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida, con el fin de distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

4.4. Medición del Valor del Servicio Recuperable

Para verificar si existe deterioro del valor de un activo, la entidad deberá determinar el valor del servicio recuperable y comparar éste con su valor en libros, es decir que deberá determinar el valor de mercado menos los costos de disposición y/o el costo de reposición.

Si no es factible determinar el valor de mercado menos el costo de disposición, la entidad podrá utilizar el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

Es de señalar que no siempre será necesario determinar el valor mercado del activo menos los costos de disposición y el respectivo costo de reposición, si cualquiera de estos dos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario realizar la medición del otro valor.

4.4.1. Valor de mercado menos costos de disposición

El valor de mercado es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua, para tal efecto el valor puede determinarse mediante proveedores de precios, de una entidad pública o privada o de una persona con la idoneidad necesaria para establecer precios.

El valor del mercado será la mejor referencia, si se da alguna de las siguientes condiciones:

- Los bienes o servicios intercambiados en el mercado son homogéneos.

- Pueden encontrarse prácticamente en cualquier momento compradores o vendedores para un determinado bien o servicio.
- Se reflejan en transacciones reales, actuales y producidas con periodicidad.

Los costos de disposición (venta), por su parte se deducirán al calcular el valor, costos que incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos, costos de desplazar los activos, los costos de desmantelamientos, comisión de intermediarios en la venta de activos (remates), entre otros, en los que se incurre para dejar el activo en condiciones para la venta. Información que será suministrada por las áreas de gestión responsables.

Costos de reposición

Está determinado por el costo en el que la entidad incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente,

La entidad podrá emplear los siguientes enfoques a efecto de estimar el costo de reposición:

- a. Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación, recursos que tendría que sacrificar la entidad para reponer el potencial de servicios del activo ajustado con la vida útil consumida del mismo, enfoque utilizado cuando el deterioro se origina por cambios significativos en el entorno tecnológico, legal o político, así como por cambios en el grado de utilización o uso del activo.
- b. Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación, recursos que tendría que sacrificar la entidad para reponer el potencial de servicios del activo ajustado con la vida útil consumida del mismo y por el costo de la rehabilitación, enfoque que se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por un daño físico del activo.

4.5. Reversión de las Pérdidas por Deterioro del Valor

El Instituto evaluará al final del periodo contable, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, el Instituto estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo.

4.5.1. Indicios de reversión de las pérdidas por deterioro del valor

Cuando el Instituto evalúe si existen indicios de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, considerará, entre otras, las siguientes fuentes externas e internas de información.

Fuentes externas de información:

- a) Durante el periodo han tenido lugar o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el entorno con efectos favorables y a largo plazo sobre el Instituto, desde el punto de vista legal, económico o tecnológico.
- b) Durante el periodo, el valor de mercado del activo se ha incrementado significativamente.

Fuentes internas de información:

- a) Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la forma en la que se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán favorablemente y a largo plazo al Instituto. Estos cambios incluyen los costos en los que se haya incurrido durante el periodo para mejorar o aumentar el rendimiento del activo o para reestructurar la operación a la que dicho activo pertenece.
- b) Se decide reanudar la puesta en condiciones de funcionamiento, y respecto de la cual no existía, en el momento de su detención, evidencia objetiva de la reanudación de su construcción en el futuro próximo.
- c) Se dispone de evidencia procedente de informes internos, la cual indica que la capacidad del activo para producir bienes o prestar servicios es, o va a ser, mejor que el esperado.

Si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, se verificará tal inexistencia o disminución. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

4.5.2. Reconocimiento y medición de la reversión del deterioro

El Instituto revertirá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros sea inferior al valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable corresponde al mayor valor entre el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición y el costo de reposición. Para el cálculo del costo de reposición, el Instituto empleará el mismo enfoque utilizado en la determinación del deterioro originalmente reconocido.

La reversión de la pérdida por deterioro se reconocerá como un incremento del valor en libros del activo, afectando el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de

distribuir el valor en libros revisado del activo de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

4.6. Revelaciones

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, revelará para los activos objeto de deterioro que se encuentran clasificados como Propiedades, Planta y Equipo y Bienes de Uso Público, los criterios utilizados para determinar la materialidad estos, además de la siguiente información:

- a) el valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo,
- b) el valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo,
- c) los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor, y
- d) si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último.

III. PASIVOS

1. CUENTAS POR PAGAR

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal aplicará esta política contable para:

- a) Obligaciones contraídas con los proveedores y contratistas para la adquisición de bienes y/o servicios recibidos por el Instituto, en desarrollo de su objeto misional.
- b) Recursos recibidos de terceros.
- c) Impuestos retenidos.
- d) Transferencias por pagar.
- e) Descuentos de nómina.
- f) Otras cuentas por pagar.

1.1. Reconocimiento

Se reconocerá como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por el Instituto con terceros, originadas en el desarrollo de las actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Las obligaciones originadas de las cuentas por pagar serán nuevas cuentas por pagar, por ejemplo, los intereses.

1.1.1. Operaciones con contratistas y proveedores por compras de bienes y servicios

Las obligaciones a favor de terceros originadas en contratos o acuerdos deben ser reconocidas en la medida en que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el bien o servicio se ha recibido o se viene recibiendo a satisfacción y se cumpla los procedimientos de trámite y aprobación para su pago ante el área correspondiente,
- b) Es probable que del pago de dicha obligación se derive la salida de recursos,
- c) El valor pueda ser determinado en forma confiable,
- d) Estos pasivos se reconocerán según los términos de compra y los cuerdos contractuales con el tercero, sujetos a la aprobación del área correspondiente.

1.1.2. Operaciones con acreedores por arrendamientos, seguros y compra de bienes y servicios en general

Los pasivos por arrendamiento de oficinas y bienes muebles se reconocerán en la medida en que el bien objeto del contrato sea utilizado, tomando el valor pactado contractualmente y una vez se garantice el cumplimiento de los compromisos adquiridos, que sean avalados por el supervisor del contrato.

Los pasivos por seguros se reconocerán en la fecha en que se ha iniciado la cobertura de la póliza, tomando el valor de las primas, de acuerdo con la negociación realizada con el proveedor.

Las obligaciones con proveedores de bienes se reconocerán en el momento del ingreso del bien almacén, una vez el supervisor avale que se han cumplido los compromisos adquiridos.

1.1.3. Recursos recibidos de terceros

Representa el valor del saldo de las obligaciones contraídas por el Instituto, por concepto de recursos monetarios recibidos de convenios interadministrativos. Estos recursos estarán orientados al cumplimiento de un propósito, actividad o proyecto específico.

1.1.4. Impuestos

Son las cuentas por pagar que surgen de obligaciones tributarias propias del Instituto o como agente retenedor. El valor de los impuestos es determinado según la normatividad tributaria nacional, distrital y deberán ser pagados periódicamente, de acuerdo con el calendario tributario vigente.

1.1.5. Descuentos y aportes de nómina

Representa el valor de las obligaciones del Instituto originadas por los descuentos realizados al liquidar la nómina de los funcionarios, que tienen como destino otras entidades u organizaciones y que son reintegrados a están en los plazos y condiciones convenidos.

1.2. Clasificación

Las cuentas por pagar se clasificarán al costo.

1.3. Medición Inicial

Las cuentas por pagar se medirán por el valor de la transacción, o por el cálculo de las obligaciones derivadas de cuentas por pagar existentes.

1.4. Medición Posterior

Luego del reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

1.5. Baja en Cuentas

Se dejará de reconocer la cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, es decir, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

La diferencia del valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie a derecho de cobro o un tercero asuma la obligación del pago, el Instituto aplicará la Norma de ingreso de transacciones sin contraprestación del Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno.

1.6. Revelaciones

El Instituto revelará la información relativa a valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como:

- a) plazo, tasa de interés, vencimiento,
- b) restricciones que las cuentas por pagar impongan al Instituto,
- c) el valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por razones distintas a su pago,

Si el instituto infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará:

- a) los detalles de la infracción o incumplimiento,
- b) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable,
- c) la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

2. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

2.1. Generalidades

Esta política ha sido elaborada con base en los reconocimientos que, a la fecha otorga el Instituto a sus empleados, incluidos los servidores públicos, a cambio de sus servicios prestados, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral. Estos beneficios abarcan tanto lo suministrado directamente a los empleados como lo que se proporciona a sus sobrevivientes, beneficiarios o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente o en los acuerdos contractuales que den origen al beneficio.

Deberá ser actualizada en el caso que, existan nuevos beneficios que no estén bajo su alcance, cuando la Contaduría General de la Nación realice una modificación al Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno, y/o cuando la Dirección Distrital de Contabilidad modifique las políticas contables transversales emitidas sobre beneficios a empleados o en el caso en que, a juicio de las directivas del Instituto, un cambio en la política genere una representación más fiel y relevante de la información contable. Cambios que deberán ser autorizados por la Dirección Distrital de Contabilidad.

El Instituto tiene beneficios a los empleados, en su gran mayoría a corto plazo, salvo el Fondo de Prestaciones, Cesantías y Pensiones FONCEP, que es la entidad responsable de reconocer y pagar las cesantías y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital, el cual asume la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, únicamente a los empleados o servidores públicos beneficiarios de este régimen.

Todas las retribuciones que la entidad proporciona a sus empleados, incluidos los servidores públicos, a cambio de sus servicios prestados, incluyendo los beneficios por terminación del vínculo laboral. Esos beneficios comprenden los suministrados directamente a los empleados, a sus sobrevivientes, beneficiarios o sustitutos según lo establecido en la normatividad vigente o en los acuerdos contractuales que den origen del beneficio.

Los beneficios a empleados se podrán originar por acuerdos formales, legalmente exigibles celebrados entre la entidad y sus empleados o requerimientos legales por los cuales la entidad se obliga a realizar aportes o asumir obligaciones.

Los Beneficios a los empleados se clasifican en:

- a) Beneficios a los empleados a corto plazo
- b) Beneficios posempleo
- c) Beneficios a los empleados a largo plazo
- d) Beneficios por terminación del vínculo laboral

2.2. Beneficio de los empleados a corto plazo

2.2.1. Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios a los empleados a corto plazo aquellos beneficios que tengan obligación de pago dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que los empleados hayan prestado sus servicios. Hacen parte de estos beneficios los sueldos, aportes a la seguridad social, prestaciones sociales, bonificaciones, primas extralegales, ausencias remuneradas a corto plazo (ausencias acumulativas y ausencias no acumulativas), incentivos (no pecuniarios, como reconocimientos al buen desempeño en dinero o en bonos para turismo, deportes, educación, salud y tecnología) que se entregan al empleado para retribuir la prestación de sus servicios.

El instituto reconocerá un pasivo por los beneficios a los empleados a corto plazo, junto con su gasto y costo asociado cuando se consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio del beneficio otorgado.

Los beneficios a empleados de corto plazo que no sean pagados en el mes deberán reconocerse mensualmente por el valor de la alícuota correspondiente al servicio prestado.

Para el caso de los sueldos, salarios, aportes a la seguridad social, prestaciones sociales, bonificaciones y primas extralegales, se deben reconocer el pasivo y el gasto o costo cuando la entidad consuma el beneficio económico o el potencial de servicio, las ausencias remuneradas acumulativas, como las vacaciones, son objeto de reconocimiento del pasivo y del gasto o costo en el periodo en que el derecho se adquiere, y las ausencias no acumulativas, tales como incapacidades por enfermedad, maternidad, paternidad, permisos sindicales y calamidades domésticas, entre otros, el pasivo y el gasto o costo, se reconocen cuando se produce la ausencia. Para la liquidación de las prestaciones sociales por concepto de cesantías, en el sector gobierno general de Bogotá D.C., existen dos regímenes con características específicas, que de acuerdo con la versión 1 de la cartilla de régimen salarial y prestacional de los empleados públicos del orden territorial, emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la ESAP, se definen así:

El Sistema de liquidación anual de cesantías: "consiste en que el empleador el 31 de diciembre de cada año debe liquidar las cesantías por anualidad o fracción, consignando el valor correspondiente al fondo de cesantías al que se encuentre afiliado el empleado, lo cual cubija a las personas vinculadas a partir del 31 de diciembre de 1996. Este régimen

posee como características principales, la afiliación obligatoria a un Fondo Administrador de cesantías, la liquidación anualizada y el pago de intereses sobre las cesantías",

Liquidación retroactiva de cesantías que, "se caracteriza por su reconocimiento con base en el último salario realmente devengado, o el promedio de lo percibido en el último año

de servicios, en caso de que durante los últimos tres meses de labores el salario devengado hubiera sufrido modificaciones, o con base en todo el tiempo si la vinculación hubiera sido inferior a un año, en forma retroactiva, sin lugar a intereses, ..., lo cual es aplicable a aquellos servidores vinculados antes del 30 de diciembre de 1996"

La obligación que se derive de estos dos regímenes será considerada como beneficio de corto plazo, y la entidad debe actualizarla con una periodicidad mensual.

Para el reconocimiento de los beneficios a los empleados por capacitación, bienestar social y estímulos a los empleados al pasivo, gasto o costo, las entidades deben realizar la identificación de las erogaciones relacionadas con: i) Planes de capacitación que se desarrollen con el objeto de tener una mayor capacidad de aprendizaje de los trabajadores, ii) programas de bienestar social orientados a mejorar el desarrollo integral del empleado y de su familia, iii) planes de incentivos dirigidos a reconocer el desempeño de los empleados.

Cuando no sea posible su identificación se reconocerá como una obligación por concepto de adquisición de bienes o servicios y como un gasto general.

En caso de se efectúe pagos por beneficios a los empleados a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de ciertos requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, el Instituto reconocerá un activo por dichos beneficios.

2.2.2. Medición

El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se medirá por el valor de la obligación derivada de dichos beneficios.

El activo reconocido cuando el Instituto efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

2.2.3. Presentación

Para efectos de la presentación de la información financiera, el valor de los beneficios a corto plazo se clasificará como pasivo corriente.

2.2.4. Revelaciones

Respecto a los beneficios a los empleados a corto plazo, el Instituto revelara lo siguiente:

- a) Descripción general del tipo de beneficios a los empleados.
- b) Cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios otorgados a los empleados.
- c) Naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad.

2.3. Beneficio a los empleados a largo plazo

2.3.1. Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios a largo plazo, aquellos beneficios que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente después de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que los empleados hayan prestado sus servicios. Entre estos beneficios tenemos el reconocimiento por permanencia en el servicio público y los quinquenios.

Cabe anotar que mediante fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera Sub sección "B" del 7 de julio del 2011, a la Acción Popular – Apelación Sentencia presentada por Juan Guillermo Córdoba Correa, contra la sentencia del trece (13) de febrero de 2009, se originó el cese de pago por los conceptos del reconocimiento por permanencia y prima secretarial por parte del Instituto, razón por la cual a la fecha no se utiliza el cálculo para reconocimiento por permanencia y prima secretarial.

Sin embargo en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1498 del 03 agosto de 2022 y de acuerdo con el concepto del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal apropio los recursos para efectuar el reconocimiento y pago de los elementos salariales citados en el artículo 2 de la norma anteriormente mencionada, y descritos en los artículos 10 y 13 (parágrafo 4) así: “El reconocimiento por permanencia cubija a los empleados públicos de los organismos de la Administración Central, de los Establecimientos Públicos a partir del mes de diciembre de la vigencia 2022.

El Instituto reconocerá un pasivo por lo beneficios a los empleados a largo plazo, junto con su costo o gasto asociado, cuando consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio del beneficio otorgado.

La entidad reconocerá, de manera separada, los activos que hagan parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, el cual corresponde a los recursos que se destinan exclusivamente al pago del pasivo por dichos beneficios y que no se pueden utilizar para otro fin.

De igual manera que los beneficios a corto plazo, en caso de que se efectúe pagos por beneficios a los empleados a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de ciertos requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, el Instituto reconocerá un activo por los beneficios pagados por anticipado.

2.3.2. Medición

Los beneficios a largo plazo se medirán al final del periodo contable, por el valor presente de la obligación sin deducir los activos del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, de los pagos futuros esperados que serán necesarios para liquidar las obligaciones por dichos beneficios.

Por lo anterior, para el caso del reconocimiento por permanencia, se emplea la tasa TES cero cupón a cinco (5) años en concordancia con lo establecido en los acuerdos distritales y convenciones colectivas, respectivamente.

Las cesantías retroactivas a cargo del Instituto se medirán mínimo al final del periodo contable, por el valor que el Instituto tendría que pagar si fuera a liquidar el valor a esa fecha.

Para medir el valor actual de los beneficios a empleados a largo plazo con un grado de fiabilidad que justifique que sea reconocido como pasivo, se aplica un método de medición actuarial para distribuir los beneficios entre los periodos de servicio, considerando una serie de variables como: proyección de incremento salarial, rotación de personal o porcentaje de permanencia, entre otras que dependan de las características de la nómina

En el caso del reconocimiento por permanencia, se efectúa el cálculo de la estimación del beneficio durante los periodos en los cuales el Ente consume el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por los empleados, de conformidad con la “Guía para la medición del reconocimiento por permanencia en Entidades de Gobierno del Distrito Capital”, la cual se encuentra en el documento “Guías de aplicación” emitido por la DDC.

Este proceso se realiza anualmente, para cada uno de los años; también se realiza por fracción de año cuando se considera necesario. El cálculo se repite hasta que el empleado cumpla con el tiempo establecido para hacerse acreedor del reconocimiento por permanencia, es decir cada cinco (5) años.

Una vez cumplidos los requisitos para hacerse acreedor del beneficio, se constituye el pasivo real a favor del funcionario. Esta obligación se mantiene como beneficios a los empleados a largo plazo de conformidad con el Catálogo General de Cuentas aplicable a las Entidades de Gobierno.

2.3.3. Presentación

La entidad presentará en el estado de situación financiera un valor neto en el pasivo, cuando el valor reconocido por beneficios a los empleados a largo plazo sea mayor que el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, o un valor neto en el activo, cuando el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo sea mayor que el valor reconocido por beneficios a los empleados a largo plazo.

2.3.4. Revelaciones

En cuanto a los beneficios a empleados a largo plazo se revelará:

- a) Descripción general del tipo de beneficios a los empleados a largo plazo, incluyendo la política de financiación.

- b) Valor del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo y la naturaleza y el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo.
- c) Metodología aplicada para la medición del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo.
- d) Naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad.

2.4. Beneficios por terminación del vínculo laboral

2.4.1. Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios por terminación del vínculo laboral los beneficios que surgen por la decisión del Instituto de terminar anticipadamente el vínculo laboral con el empleado.

En este caso se reconocerá un pasivo por beneficios por terminación del vínculo laboral, junto con su gasto asociado, cuando se generen obligaciones por dichos beneficios.

2.4.2. Medición

La medición del pasivo por beneficios por terminación del vínculo laboral dependerá del plazo en el que la entidad espera pagar dicha obligación:

- a) En caso de que se pague durante los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que se reconoció el pasivo, se medirá por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación relacionada con los beneficios por terminación del vínculo laboral.
- b) En caso de que se pague después de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que se reconoció el pasivo, se medirá por el valor presente de los pagos futuros que serán necesarios para liquidar las obligaciones relacionadas con los beneficios por terminación del vínculo laboral.

Cuando el valor del beneficio por terminación del vínculo laboral se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como gasto financiero en el resultado del periodo.

2.4.3. Revelaciones

El Instituto revelará la siguiente información:

- a) El valor del pasivo por beneficios por terminación del vínculo laboral y la metodología aplicada para la medición del mismo.
- b) La naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad.

2.5. Beneficios Posempleo

2.5.1. Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios posempleo aquellos beneficios, diferentes de los de terminación del vínculo laboral, que se paguen después de completar el periodo de empleo, los cuales incluyen las obligaciones pensionales a cargo del Instituto, tanto las relacionadas con sus empleados como las que por disposiciones legales hayan sido asumidas por el Instituto y otros beneficios posteriores al empleo, como los seguros de vida y los beneficios de asistencia médica o de cobertura educativa.

Los beneficios posempleo se reconocerán como un pasivo, junto con su gasto o costo asociado, cuando consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio del beneficio otorgado.

2.5.2. Medición

En caso de que los beneficios posempleo se originen por disposiciones legales, se medirá por el valor presente de las obligaciones liquidadas mediante el sistema de liquidación utilizado por la entidad.

2.5.3. Presentación

El Instituto presentará en el estado de situación financiera un valor neto en el pasivo, cuando el valor reconocido por beneficios posempleo sea mayor que el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo, o un valor neto en

el activo, cuando el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo sea mayor que el valor reconocido por beneficios posempleo.

2.5.4. Revelaciones

Respecto a los beneficios posempleo el Instituto revelara lo siguiente:

- a) Descripción general de beneficio posempleo incluyendo la política de financiación.
- b) Valor del pasivo por beneficios posempleo y la naturaleza y valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo.

3. PROVISIONES, PASIVOS CONTINGENTES Y ACTIVOS CONTINGENTES

3.1. Generalidades

Esta política está enfocada a la estimación de los hechos económicos que generen el reconocimiento de provisiones y la revelación de pasivos contingentes o activos contingentes, y obligaciones o | de naturaleza remota, que el momento de su emisión son

objeto de reconocimiento o revelación. Así las cosas, en caso de que se presente un cambio en la estimación los mismos pueden ser contemplados sin que esto implique un cambio en la política contable.

Para el tratamiento de las provisiones, los pasivos y activos y activos contingentes, se tiene en cuenta la probabilidad de ocurrencia, dado que la misma determina la diferencia entre estos conceptos. De esta manera la provisión conlleva probablemente la salida de recursos como estimación y las contingencias, por su parte el ingreso o salida de recursos derivados de hechos que posiblemente puedan ocurrir.

Cabe anotar que para el reconocimiento de pasivos contingentes se tendrá como fuente el reporte emitido por el aplicativo SIPROJ WEB, que alimentado con los procesos a cargo del apoderado judicial del IDPAC y sobre el mismo recae la responsabilidad de la calificación trimestral.

Posteriormente el área contable genera el informe contable de procesos jurídicos mediante el usuario asignado por la Secretaría Jurídica y procede al registro contable según la calificación reportada.

Para determinar la clasificación y medición de las obligaciones contingentes judiciales en contra que corresponden a los litigios y demandas, se definen tres rangos:

Obligación Probable: si la valoración de la probabilidad final de pérdida es superior al 50%.

Obligación Posible: si la valoración de la probabilidad final de pérdida es mayor al 10% y menor o igual al 50%.

Obligación Remota: si la valoración de la probabilidad final de pérdida es igual o inferior al 10%.

Las pretensiones iniciales de los litigios y demandas en contra del Instituto no son objeto de reconocimiento en Cuentas de Orden de Control.

3.2. Provisiones

3.2.1. Reconocimiento

Serán objeto de reconocimiento como provisiones las obligaciones legales contingentes derivadas de litigios y demandas y mecanismos alternativos de solución de conflictos en contra del Instituto, las obligaciones contingentes generadas en contratos administrativos, los contratos onerosos, y los desmantelamientos, entre otros hechos que cumplan con la definición.

El Instituto reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Se tenga una obligación presente de origen legal, como resultado de un suceso pasado;
- b) Probablemente se deba desprender de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación;
- c) Pueda hacerse una estimación viable del valor de la obligación;

En algunos casos excepcionales no es claro si existe una obligación en el momento presente.

En estas circunstancias, se considerará que el suceso ocurrido en el pasado ha dado lugar a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible al final del periodo contable, es mayor la probabilidad de que exista una obligación presente que de lo contrario.

Las provisiones se utilizan solo para afrontar los desembolsos para las cuales fueron reconocidas inicialmente.

En caso de que el Instituto espere que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsado por un tercero, se reconocerá, de manera separada de la provisión, el derecho a cobrar tal reembolso y un ingreso en el resultado del periodo cuando sea prácticamente segura su recepción. En el estado de resultados, el gasto relacionado con la provisión podrá ser objeto de presentación como una partida neta del valor reconocido como reembolso a recibir.

Respecto a las provisiones originadas en obligaciones implícitas, se consideran los acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, han creado una expectativa válida frente a terceros: verificando que dicho acuerdo haya sido comunicado a los

afectados de manera específica y explícita, bien sea mediante acto administrativo o documento equivalente que reconozca la obligación, en el que se consigne el tiempo de cumplimiento y el tipo de obligación, entre otros.

Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas. Una obligación probable conlleva al reconocimiento de una provisión. Una obligación posible conlleva a la revelación de un pasivo contingente. Una obligación remota no se reconocerá como pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

Las obligaciones contingentes judiciales correspondientes a mecanismos de solución de conflictos en contra son objeto de reconocimiento como provisión cuando corresponden a obligaciones probables y son medibles fiablemente.

Para el reconocimiento de provisiones por obligaciones contingentes generadas en contratos administrativos, el Instituto analiza únicamente las obligaciones que se derivan de la ocurrencia de eventos inciertos más no por la ejecución normal del contrato.

Se reconocerán provisiones cuando el Instituto esté ejecutando un contrato oneroso. Para reconocer el contrato de carácter oneroso, la entidad reconocerá previamente cualquier

tipo de pérdida por deterioro del valor de los activos incorporados en la ejecución del contrato.

Se reconocerán provisiones por costos de desmantelamiento, los cuales corresponden a los costos en que incurrirá el Instituto para desmantelar o retirar un activo, o rehabilitar el lugar en el que este se asienta.

No se reconocerán provisiones por resultados negativos netos futuros derivados de las operaciones del Instituto. Si existiera una posibilidad válida de pérdidas futuras asociadas con la operación, el Instituto evaluará la existencia de evidencia objetiva del deterioro del valor de los activos, con base en los criterios definidos en las normas de Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo o en la de Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo.

Las provisiones se reconocen como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo. Sin embargo las provisiones por desmantelamientos son objeto de reconocimiento como un pasivo y como un mayor valor del activo al cual se asocie este proceso.

Las provisiones se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento.

3.2.2. Medición Inicial

Las provisiones por litigios y demandas en contra del Instituto se miden por la valoración inicial.

Las obligaciones contingentes generadas por el otorgamiento de garantías de contratos administrativos se miden por el valor de la obligación pecuniaria estipulada contractualmente.

Las obligaciones generadas en contratos de carácter oneroso se miden por el valor presente de la pérdida esperada asociada al contrato, previa deducción de las recuperaciones del mismo.

La provisión por costos de desmantelamiento se mide por el valor presente de los costos estimados en los que se incurra para llevar a cabo este proceso.

Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor de la provisión será el valor presente de los valores que se espera sea requerido para liquidar la obligación. La tasa de descuento utilizada para este cálculo será la tasa antes de impuestos que refleje las evaluaciones actuales del mercado correspondientes al valor del dinero en el tiempo y los riesgos específicos del pasivo correspondiente. En todo caso, la tasa de descuento no deberá reflejar los riesgos que ya hayan sido objeto de ajuste en las estimaciones de los flujos de efectivo futuros relacionados con la provisión.

El derecho al reembolso relacionado con provisiones, en caso de que exista, se medirá por el valor que refleje la mejor estimación de los recursos que recibirá la entidad producto

de este. Adicionalmente, si el efecto del valor del dinero en el tiempo es significativo, el derecho se medirá por su valor presente, para lo cual se utilizará como factor de descuento la tasa utilizada para la medición de la provisión relacionada. En todo caso, el valor reconocido para el derecho no excederá el valor de la provisión.

3.2.3. Medición Posterior

Las provisiones se revisarán cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente, o mínimo al final del periodo contable, y se ajustaran afectando el resultado del periodo para reflejar la menor estimación disponible.

La actualización de la provisión del contingente judicial, por efecto de reflejar el valor del dinero en el tiempo se mide por el valor presente de su valoración actualizada y su ajuste se reconoce como un gasto financiero por actualización financiera de provisiones o como un ingreso por recuperaciones.

Para el caso de las provisiones de las provisiones constituidas por desmantelamiento, el ajuste se realiza como mínimo en la fecha de cierre del ejercicio, registrando un gasto por actualización financiera, si el ajuste obedece al reconocimiento del valor del dinero en el tiempo o costo del activo, si el ajuste corresponde a la revisión de los costos estimados en los que incurrirá El Instituto para llevar a cabo el desmantelamiento.

3.2.4. Revelaciones

El Instituto revelará para cada tipo de provisión, la siguiente información:

- a) la naturaleza del hecho que la origina;
- b) una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo;
- c) una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante;
- d) una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos; y
- e) los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

En relación con las conciliaciones de provisiones, al cierre de la vigencia se detallan las variaciones de los saldos actuales de las provisiones por litigios y demandas, frente a los saldos registrados para la vigencia anterior, teniendo en cuenta aspectos como:

- a) reconocimiento de nuevas provisiones por cambios en la probabilidad;
- b) reconocimiento de nuevas provisiones por inclusión de nuevos litigios y demandas;
- c) cancelación de provisiones por cambios en la probabilidad;

- d) cancelación o variación de las provisiones por cambios en las estimaciones;
- e) cancelación de provisiones por pago de la sentencia definitiva; y
- f) gasto por actualización financiera de provisiones.

3.3. Pasivos Contingentes

3.3.1. Reconocimiento

Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirme solo por la ocurrencia o la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control del Instituto, no son objeto de reconocimiento en los estados financieros y dan lugar a revelación en cuentas de orden acreedoras.

Los litigios y demandas en contra del Instituto, clasificados como una obligación posible, es decir que tengan probabilidad final de pérdida mayor a 10% y menor o igual a 50%, corresponden a pasivos contingentes, se revelan en cuentas de orden acreedoras y se miden por su cuantía de valoración.

Las obligaciones posibles surgidas por mecanismos de alternativos de solución de conflictos en contra se clasifican como pasivos contingentes y cuando son medibles fiablemente se revelan en cuentas de orden acreedoras.

La actualización del contingente judicial da lugar al ajuste respectivo del reconocimiento del pasivo contingente en las cuentas de orden acreedoras, por el valor actualizado de la obligación.

Los pasivos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de los hechos económicos asociados, o como mínimo al final del periodo contable, esto para asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo y del gasto en los estados en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

El Instituto, atiende las siguientes tipologías de procesos judiciales, que pueden llegar a implicar la existencia de obligaciones o ingresos futuros y cuyo pago es incierto:

- a) Procesos de tipo laboral
- b) Procesos de tipo administrativo
- c) Procesos de tipo civil
- d) Procesos de tipo concursal
- e) Procesos de tipo penal
- f) Procesos Arbitrales
- g) Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos
- h) Acciones de Tutela

De la misma manera, es importante hacer claridad sobre la calificación de cada uno de los procesos en los cuales el Instituto es demandado, es decir llegar a determinar de manera cierta una probabilidad de éxito, generaría incertidumbre para la entidad y el apoderado judicial entraría en una presunta violación a la Ley 1123 de 2007, y en especial en los artículos 28 "Deberes profesionales del abogado" y 34 "constituyen faltas de lealtad con el cliente", en el sentido de informar con veracidad a su cliente sobre las posibilidades de gestión, sin crear falsas expectativas, magnificar las dificultades, ni asegurar un resultado favorable y/o garantizar que de ser encargado de la gestión, habrá de obtener un resultado favorable.

3.3.2. Revelaciones

El Instituto revelará, para cada tipo de pasivo contingente, la siguiente información:

- a) una descripción de la naturaleza del pasivo contingente;
- b) una estimación de los efectos financieros determinados conforme a lo establecido en el Párrafo 4 Numeral 2.2. del Capítulo 3 de las Normas para reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos Económicos en las Entidades de Gobierno, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- c) el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).

3.4. Obligaciones Remotas

3.4.1. Reconocimiento

Los litigios y demandas y los mecanismos alternativos de solución de conflictos en contra, que se encuentren en un rango de probabilidad final de pérdida igual o inferior al 10%, o que no tengan asociada una valoración, son clasificadas como obligaciones remotas, no serán objeto de reconocimiento contable como provisión, ni de revelación como pasivos contingentes, y dan lugar a revelación en las notas a los estados financieros.

Las obligaciones contingentes que sean registradas con posterioridad al periodo de calificación, y que por esto no presenten valoración, como en el caso de los nuevos litigios o demandas en contra, deben clasificarse como obligaciones remotas, entretanto, se realice el proceso de valoración correspondiente.

Las obligaciones que se deriven en contratos onerosos, reestructuraciones o desmantelamientos, serán reveladas en los estados financieros, cuando no se puedan medir fiablemente.

3.4.2. Revelaciones

Las obligaciones remotas serán reveladas en las notas a los estados financieros.

3.5. Activos Contingentes

3.5.1. Reconocimiento

Un activo contingente es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de eventos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o por la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad. Estos no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros y dan lugar a revelación en las cuentas de orden deudoras.

Los activos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del activo y del ingreso en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

De este modo los litigios y demandas y mecanismos alternativos de solución de conflictos iniciados por el Instituto, que den origen a un activo de naturaleza posible, son revelados en cuentas de orden deudoras, como activos contingentes, cuando se pueda realizar una medición fiable.

3.5.2. Revelaciones

El Instituto revelará, para cada tipo de activo contingente, lo siguiente:

- a) una descripción de la naturaleza del activo contingente;
- b) una estimación de los efectos financieros determinados conforme a lo establecido en el Párrafo 4 Numeral 1.2. del Capítulo 3 de las Normas para reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos Económicos en las Entidades de Gobierno y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- c) el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).

3.6. Activos de Naturaleza Remota

3.6.1. Reconocimiento

Se consideran activos de naturaleza remota los derechos contingentes judiciales por concepto de litigios y demandas iniciados por el Instituto, que tiene registrad a la admisión de la demanda, sin valoración alguna, y los mecanismos alternativos de solución de conflictos iniciados por el ente que no tienen asignada cuantía para su pretensión inicial o con valor igual a cero.

La actualización del contingente judicial puede conllevar al reconocimiento de un activo contingente, si se estima que la entrada del recurso por litigio o demanda, o el mecanismo

alternativo de solución de conflictos iniciado por el Instituto, que fue clasificado como un derecho remoto, se determina que es posible (le fue asignada una pretensión inicial diferente a cero, salvo que no pueda medirse fiablemente este valor).

3.6.2. Revelaciones

Los activos de naturaleza remota serán revelados en las notas a los estados financieros y no serán objeto de revelación como activos contingentes.

Adicionalmente se reportarán los procesos que hayan sido clasificados como activos de naturaleza remota, en el Formato de Conciliación de Procesos Judiciales.

3.7. Reclasificaciones

Cuando producto de la actualización del contingente judicial se produzcan cambios en la clasificación de las obligaciones, se analiza la pertinencia de las reclasificaciones a que haya lugar cuando sea posible su medición fiable y teniendo en cuenta:

Condiciones para la Reclasificación

Clasificación inicial de la obligación	Reclasificación de la obligación	Tratamiento contable
Obligación probable	Obligación real	Se cancela el valor de la provisión y sustituye el pasivo real correspondiente
Obligación probable	Obligación posible	Se cancela el valor provisionado y se revela el pasivo contingente en una cuenta de orden acreedora
Obligación probable	Obligación remota	Se cancela el saldo de la provisión y se revela en notas a los estados financieros
Obligación posible	Obligación probable	Se cancela el saldo del pasivo contingente y se constituye la provisión
Obligación posible	Obligación remota	Se cancela el saldo del pasivo contingente y se revela en notas a los estados financieros
Obligación remota	Obligación posible	Se revela el pasivo contingente en una cuenta de orden acreedora

Si desaparecen las causas que dieron origen al reconocimiento de la obligación contingente como provisión o su revelación en cuentas de orden acreedoras, se procede a la cancelación del saldo respectivo.

IV. INGRESOS

1. INGRESOS PROVENIENTES DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN

Esta política contable ha de ser aplicada por el Instituto considerando los actuales ingresos generados a la fecha de la emisión de esta. En el caso que se generen nuevos ingresos que no estén cubiertos con la actual política contable, se deberán considerar las políticas de contabilización.

Esta política se aplicará en la contabilización de los ingresos provenientes de transacciones de no intercambio, salvo cuando otra política exija o permita un tratamiento contable diferente.

1.1. Reconocimiento

Se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, los recursos monetarios o no monetarios, que reciba el Instituto sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido. También se reconocerán como ingreso de transacciones sin contraprestación aquellos que obtenga la entidad dada la facultad legal que esta tenga para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.

Un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá en los siguientes casos:

- a) El Instituto tenga el control sobre el activo.
- b) Sea probable que fluyan, al Instituto, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo.
- c) El valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

Los recursos que sean recibidos a favor de terceros no se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación sino como pasivos.

1.1.1. Transferencias

Los ingresos por transferencias corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación recibidos de otras entidades públicas y donaciones.

Los ingresos por transferencias pueden o no estar sometidos a estipulaciones, en relación con la aplicación o el uso de los recursos recibidos. Dichas estipulaciones afectan el reconocimiento de la transacción.

Las estipulaciones comprenden las especificaciones sobre el uso o destinación de los recursos transferidos a la entidad receptora de los mismos, las cuales se originan en la normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido pueden ser restricciones o condiciones.

- Restricciones
Cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular, sin que ello implique que dichos recursos se devuelvan al cedente en el caso que se incumpla la estipulación. En este caso, si la entidad beneficiaria del recurso transferido evalúa que su transferencia le impone simplemente restricciones,

reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

- **Condiciones**

Existen condiciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o los destine a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos se devuelven a la entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución. Por consiguiente cuando, cuando una entidad receptora reconozca inicialmente un activo sujeto a una condición, también reconocerá un pasivo. El pasivo inicialmente reconocido se reducirá en la medida que la entidad receptora del recurso cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconocerá el ingreso en el resultado del periodo.

Si el Instituto siendo beneficiario de un recurso transferido, evalúa que esta transferencia no impone estipulaciones, se reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

En el momento que se requiera un acuerdo de transferencia antes de que los recursos puedan ser transferidos, el Instituto no los reconocerá como activos hasta el momento en que el acuerdo sea vinculante y este claro el derecho a la transferencia. Si el Instituto no tiene la capacidad de reclamar legal o contractualmente los recursos, no serán reconocidos como activos.

Solo se reconocerá el activo y el ingreso o pasivo correspondiente, cuando exista un derecho exigible por ley o por acuerdo contractual vinculante y cuando se evalúe que es probable que la entrada de recursos ocurra-.

Las transferencias en efectivo entre entidades de gobierno se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando la entidad cedente expida el acto administrativo de reconocimiento de la obligación por concepto de la transferencia, salvo que esta esté sujeta a condiciones, caso en el cual se reconocerá como un pasivo.

Los bienes que reciba el Instituto de otras entidades del sector público y las donaciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando quien transfiere el recurso se obligue, de manera vinculante, a la transferencia.

1.2. Medición

1.2.1. Transferencias

El Instituto medirá las transferencias en efectivo por el valor recibido. En caso de que la transferencia se perciba en moneda extranjera, se aplicará lo señalado en la Norma de efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.

Las transferencias no monetarias se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las

anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso. El valor de mercado y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera para estas bases de medición.

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y, luego, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La estimación tendrá en cuenta los riesgos y las incertidumbres relacionados con los sucesos que hacen que se reconozca un pasivo. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo se medirá por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación.

1.3. Valoración

Los ingresos por transacciones sin contraprestación se medirán por el valor de las transferencias recibidas del nivel central.

1.4. Revelaciones

En los Estados Financieros se revelará la siguiente información en relación con los ingresos de actividades sin contraprestación:

1. Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos de actividades sin contraprestación
2. La cuantía de cada categoría significativa de ingresos de actividades ordinarias, reconocida durante el periodo y su distribución para cada una de las unidades de la entidad.
3. El importe de los ingresos de otras actividades producidas por intercambios de bienes o servicios o por la generación de rendimientos financieros.
4. La forma en la cual se establecen los gastos asociados con cada tipo de ingreso.
5. el valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los impuestos, las transferencias, las retribuciones, los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales, detallando en cada uno, los principales conceptos;
6. el valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación;
7. el valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos recibidos sujetos a condiciones; y
8. la existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.

GLOSARIO

Activo financiero: representa un derecho contractual a recibir efectivo u otro activo financiero a otra entidad.

Activos generadores de efectivo: Son los activos que la entidad mantiene con el objetivo fundamental de generar beneficios económicos futuros acordes con un rendimiento de mercado, es decir, activos a través de cuyo uso la entidad pretende generar entradas de efectivo y obtener un rendimiento que refleje el riesgo que implica su posesión.

Activos no generadores de efectivo: Son los activos que la entidad mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la entidad no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado. Los bienes y servicios generados por estos activos pueden ser para consumo individual o colectivo y se suministran en mercados no competitivos.

Adiciones y mejoras: Erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Amortización: Es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil.

Amortización Acumulada: Representa el valor acumulado de las amortizaciones realizadas de acuerdo con el consumo de los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que incorpora el activo, las cuales se estiman teniendo en cuenta el costo, el valor residual, la vida útil y las pérdidas por deterioro reconocidas.

Ausencias acumulativas: son aquéllas cuyos derechos de usufructo se aplazan o trasladan a futuros períodos, en caso de no haberse hecho uso completo del derecho durante el período presente.

Ausencias no acumulativas: son aquéllas cuyos derechos de usufructo no se trasladan al futuro.

Beneficio: El valor residual que queda después de gastos (incluyendo ajustes para mantenimiento del capital, en su caso).

Beneficios a los empleados: Comprenden todos los tipos de retribuciones que la entidad proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios.

Beneficios a los empleados a corto plazo: Son los otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios a la entidad durante el periodo contables y cuya obligación

de pago venza dentro de los doce meses siguientes al cierre de dicho periodo. No incluyen los relacionados con la terminación del contrato laboral.

Beneficios a los empleados a largo plazo: Son los otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios a la entidad durante el periodo contable y cuya obligación de pago no venza dentro de los doce meses siguientes al cierre de dicho periodo.

Beneficios por terminación: Son los otorgados por la decisión de la entidad de rescindir el contrato de un empleado antes de la edad normal del retiro o por la decisión voluntaria del empleado.

Beneficios posempleo: Son aquellos diferentes de los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual) que se pagan después de completar el periodo de empleo en la entidad, es decir se pagan tras la terminación de su ejercicio activo en la entidad contable pública.

Cesantías: Este auxilio corresponde a una suma de dinero que el empleador los públicos, un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio, pero basado el mismo fundamento jurídico y filosófico a una y otra clase de trabajadores: la relación de trabajo.

Costo de un pasivo: es la contraprestación recibida a cambio de la obligación asumida, esto es, el efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o el valor de la contraprestación recibida, en el momento de incurrir en el pasivo.

Costos de disposición: Costos que incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta.

Costo de reposición: Corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este.

Depreciación: es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

Deterioro acumulado de activos intangibles: Representa el valor acumulado por la pérdida del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros de los activos intangibles cuando el valor en libros del activo excede el valor recuperable, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la amortización

Deterioro acumulado de Bienes de Uso Público: Representa el valor acumulado por la pérdida del potencial de servicio de los Bienes de Uso Público cuando el valor en libros del activo excede el valor del servicio recuperable, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación.

Deterioro acumulado de Propiedades, Planta y Equipo: Representa el valor acumulado por la pérdida del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros de las propiedades, planta y equipo cuando el valor en libros excede el valor del servicio recuperable, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación.

Deterioro de los activos: Es un mecanismo para lograr el valor más apropiado de los mismos, en la medida en que se incorpora en la valoración las expectativas de pérdidas por condiciones del entorno o internas de la entidad, que no siempre están bajo su control.

Deterioro del valor de un activo no generador de efectivo: Es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación.

Estipulaciones: Las estipulaciones comprenden las especificaciones sobre el uso o destinación de los recursos transferidos a la entidad receptora de los mismos, las cuales se originan en la normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido pueden ser restricciones o condiciones.

Fase de desarrollo: Consiste en la aplicación de los resultados de la fase de investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

Fase de investigación: Comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza la entidad con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

Mantenimiento de un activo: Erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

Ingresos de Actividades Ordinarias: Es la entrada bruta de beneficios económicos durante el periodo, surgidos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad, siempre que tal entrada de lugar a un aumento en el patrimonio, que no esté relacionado con las aportaciones de los propietarios de ese patrimonio.

Ingresos sin contraprestación: Son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, que dan como resultados aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad. Un ingreso producto de una transacción sin contraprestación es aquel que recibe una entidad, sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso recibido o, si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido.

Instrumento financiero: es un contrato que da lugar a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra entidad.

Mantenimiento de un activo: Erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

Obligación implícita: Aquella que se deriva de las actuaciones de la propia entidad, en las que debido a un patrón establecido de comportamiento en el pasado, a políticas empresariales que son de dominio público o a una declaración efectuada de forma suficientemente concreta, la entidad ha puesto de manifiesto ante terceros que está dispuesta a aceptar cierto tipo de responsabilidades; y como consecuencia de lo anterior, la entidad ha creado una expectativa válida, ante aquellos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades.

Pasivo: es una obligación presente resultado de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.

Pasivo corriente: También llamado pasivo circulante, es la parte del pasivo que contiene las obligaciones a corto plazo de la entidad, es decir, las deudas y obligaciones que tienen una duración menor a un año.

Pasivo financiero: representa una obligación contractual de entregar efectivo u otro activo financiero a otra entidad.

Pasivo no corriente: También llamado pasivo fijo, está formado por todas aquellas deudas y obligaciones que tiene la entidad a largo plazo, es decir, las deudas cuyo vencimiento es mayor a un año.

Pérdida por deterioro: Es el exceso del valor en libros de un activo sobre su valor recuperable.

Planes de Incentivos Pecuniarios: Los planes de incentivos pecuniarios están constituidos por reconocimientos económicos que se asignarán a los mejores equipos de trabajo de cada entidad pública. Por evaluación de desempeño sobresaliente, el IDPAC no tiene este beneficio.

Planes de Incentivos no Pecuniarios: Los planes de incentivos no pecuniarios están conformados por un conjunto de programas flexibles dirigidos a reconocer individuos o equipos de trabajo por un desempeño productivo en niveles de excelencia.

Reparaciones: Erogaciones en que incurre la entidad con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.

Repuesto: Representa el valor de los componentes de las propiedades, planta y equipo que se utilizan durante más de un periodo contable y se capitalizan en el respectivo elemento, previa baja del componente sustituido.

Tasa de rotación del personal: Medida de gestión del capital humano, a través de la cual es posible identificar problemas de insatisfacción laboral entre los empleados o deficiencias en los procesos de selección y contratación, entre otros.

Unidad de crédito proyectada: Método de valoración actuarial (a veces denominado método de los beneficios acumulados, o devengados, en proporción a los servicios prestados, o método de los beneficios por año de servicio) según el cual cada periodo de servicio se considera generador de una unidad adicional de derecho a los beneficios, midiéndose cada unidad de forma separada para conformar la obligación final.

Valor amortizable de un activo intangible: es el costo del activo menos su valor residual.

Valor de mercado: Valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

Valor del servicio recuperable: Es el mayor valor entre el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición.

Valor depreciable: corresponde al valor del activo o de sus componentes menos el valor residual.

Valor en libros: Es el valor por el que se reconoce un activo, una vez deducidas la depreciación o amortización acumulada y el deterioro acumulado.

Valor estimado de incremento salarial: Valor aproximado en el que se espera se incremente el valor nominal de la remuneración salarial, con base en el SMLV se determina este como base, más unos puntos porcentuales para mantener la capacidad de adquisición mediante la resolución, que establece dicho beneficio.

Valor razonable: Es el importe por el cual puede ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesados y debidamente informados, que se realizan una transacción libre.

Valor residual (Propiedad, planta y equipo): Es el valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento, después de deducir los costos estimados por tal disposición, si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

Valoración actuarial: Corresponde a una cuantificación estadística de las obligaciones que ha contraído la institución a través de sus pasivos laborales, donde se consideran factores como la mortalidad, invalidez, rotaciones, el análisis del entorno macroeconómico y sueldos proyectados.

Vida económica: Periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios, o puede entenderse, como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él.

Vida útil: Periodo durante el cual se espera utilizar el activo por parte de la entidad; o el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de una entidad.

<i>Lady Pabón</i>		
Preparo:	Reviso:	Aprobó:
Lady Pabón CTO 03-2023	Claudia Cristina Ángel Álvarez – Profesional Especializado 222-04	Pablo César Pacheco Rodríguez Secretario Técnico del Comité de Sostenibilidad Contable

- Nota Este documento fue aprobado por el Comité técnico de sostenibilidad contable, según acta 001 del 30 de enero de 2023.